



Expediente: PAOT-2019-4587-SPA-2899

No. de Folio: PAOT-05-300/200-14438-2019

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2019-4587-SPA-2899** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

El 13 de noviembre de 2019, se ratificó en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hizo del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

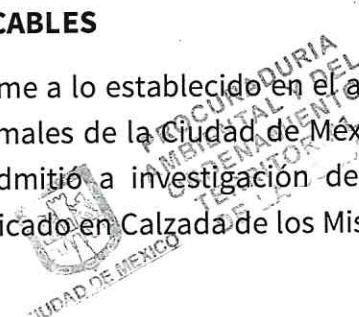
*(...) perro gran danés en abandono, se encuentra ya sin poderse parar, no tiene comida, agua ni donde resguardarse, estado famélico (...) [en el domicilio ubicado en Calzada de los Misterios, número 207, colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero] (...).*

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó tres reconocimientos de hechos, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismos que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56; primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo anterior se admitió a investigación denuncia ciudadana, respecto al presunto maltrato animal, en el inmueble ubicado en Calzada de los Misterios, número 207, colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-4587-SPA-2899

No. de Folio: PAOT-05-300/200-14438-2019

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que personal de esta Subprocuraduría constató en los reconocimientos de hechos practicados, lo siguiente:

- Personal de esta entidad se constituyó en el domicilio ubicado en Calzada de los Misterios, número 207, colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, constatando la existencia de un ejemplar canino, hembra, de la raza gran danés, con condición corporal muy baja en comparación a su talla, además de presentar una masa de aproximadamente 5 cm, en un miembro posterior.
- La responsable manifestó que el canino fue rescatado de situación de calle, que es alimentado con croquetas y pollo dos veces al día, pero que por causas desconocidas había estado perdiendo peso, sin embargo por falta de recursos no había podido ser llevada a un médico veterinario.
- En relación a lo anterior, su responsable decidió hacer la entrega voluntaria del canino, a personal de la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, con la finalidad de que dicho ejemplar recibiera atención médica veterinaria y posteriormente, con apoyo de una asociación protectora de animales, fuera dado en adopción responsable.



PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX

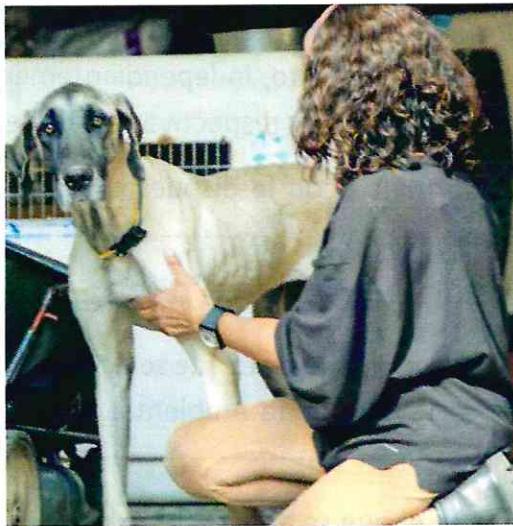
Fotografía.- Vista del ejemplar canino motivo de investigación



Expediente: PAOT-2019-4587-SPA-2899

No. de Folio: PAOT-05-300/200-14438-2019

Por lo anterior, el canino fue trasladado al domicilio donde fue dado en adopción responsable, constatando que le brindarían hogar permanente, así como todos los cuidados necesarios para su rehabilitación y bienestar.



Fotografía.- Vista del canino en su nuevo hogar

Por lo anteriormente señalado esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, da por concluida la investigación de los hechos que nos ocupan en apego al artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

- Personal adscrito a esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, realizó reconocimiento de hechos en el domicilio de Calzada de los Misterios, número 207, colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, en el cual se observó un ejemplar canino, con características de la raza gran danés, hembra, con condición corporal muy baja en comparación a su talla, además de presentar una masa de aproximadamente 5 cm, en un miembro posterior.
- Su responsable mencionó que desconocía las causas por las que el canino comenzó a perder peso, sin embargo por falta de recurso no había podido brindar la atención médica veterinaria, razón por la cual hizo la entrega de manera voluntaria de éste a personal de esta entidad, con la finalidad de que recibiera atención médica correspondiente.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-4587-SPA-2899

No. de Folio: PAOT-05-300/200-14438-2019

- Con apoyo de una asociación protectora, el canino fue reubicado en un hogar permanente donde se le brindaran todos los cuidados necesarios para su rehabilitación y bienestar.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

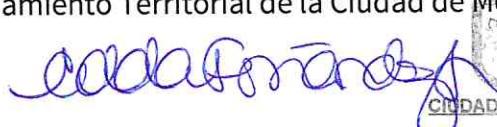
----- R E S U E L V E -----

**PRIMERO.**- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.**- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

**TERCERO.**- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

  
  
C.I.D.A.D. DE MÉ.XICO

PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell. Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su superior conocimiento.  
[ccp\\_OF.PROCURADORA@paot.org.mx](mailto:ccp_OF.PROCURADORA@paot.org.mx)

KCH/HAGM/EPR



Medellín 202, piso 4, colonia Roma  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext. 12400/12011

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS